



Senado Académico

Universidad de Puerto Rico en Arecibo

PO Box 4010

ARECIBO, PUERTO RICO 00614-4010



Tel. (787) 878-2831
Fax (787) 880-2245

CERTIFICACIÓN NÚMERO 2001-02-31

Yo, Edith M. Cuevas, Secretaria del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo, CERTIFICO QUE: -----

El Senado Académico, en su reunión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2002, ACORDÓ:

RESPALDAR LA CERTIFICACIÓN NÚMERO 66 (2001-2002) DEL SENADO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO RECINTO DE RÍO PIEDRAS RELACIONADA CON LA INTROMISIÓN INDEBIDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA EN ASUNTOS INSTITUCIONALES Y ACADÉMICOS.

Ver anejo.

Y para remitir a las autoridades universitarias correspondientes, expido la presente Certificación en Arecibo, Puerto Rico, hoy trece de marzo de dos mil dos.

Edith M. Cuevas (handwritten signature)

Edith M. Cuevas, MSN
Secretaria del Senado Académico

mfg

Anejo

Ana J. Gómez Marrero (handwritten signature)
Vo. Bo. Ana J. Gómez Marrero
Rectora Interina



Certificación Núm. 66

Año Académico 2001-2002

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO DE RÍO PIEDRAS



Yo, CARMEN I. RAFFUCCI, Secretaria del Senado Académico del Recinto de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO:

Que en la reunión ordinaria, celebrada el 20 de diciembre de 2001, el Senado Académico del Recinto de Río Piedras aprobó la siguiente Resolución sobre la Autonomía Universitaria.

*Senado Académico
Secretaría*

Resolución

El Senado Académico del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico manifiesta su más enérgica protesta ante la intromisión indebida de la Asamblea Legislativa en asuntos institucionales y académicos que son de la exclusiva competencia de la Universidad.

Las siguientes acciones reflejan una visión equivocada de la relación que debe existir entre los poderes del Estado y su Universidad y tienen el efecto de vulnerar la autonomía universitaria y libertad académica, ya que las mismas no han surgido por iniciativa de la propia Institución:

1. La presentación por el Presidente del Senado, Honorable Antonio Fas Alzamora, el 4 de mayo de 2001 de un proyecto de ley, el P. del S 375, que le ordenaría a la Universidad de Puerto Rico crear un curso específico, a saber: "un Taller de Investigación Especial... en colaboración con las Universidades Privadas, para evaluar el sistema Carcelario del país y

su capacidad para la rehabilitación del confinado." El proyecto no sólo pretende crear el curso, sino que dicta pautas sobre cómo deben evaluarse los estudiantes y cuáles Facultades pueden intervenir en la investigación

2. La aprobación por la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, por la Comisión de lo Jurídico y por la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, del Informe Final el 7 de diciembre de 2001, producto de la Resolución del Senado 1062, del 22 de octubre de 2001 presentada por la Honorable Senadora Margarita Ostolaza Bey, en el que se pretende dictarle pautas a la Junta de Síndicos y a los Senados Académicos sobre la forma de garantizar institucionalmente las investigaciones científicas
3. La Resolución de la Cámara 1535 del 13 de noviembre de 2001, promovida por el Representante a la Cámara, Honorable Víctor García San Inocencio, en la que se resuelve ordenar a la Comisión de Educación y Cultura investigar el procedimiento y los requisitos de admisión a los programas de estudios graduados de los diferentes recintos de la Universidad de Puerto Rico

Senado Académico
Secretaría

Por Tanto: El Senado Académico del Recinto de Río Piedras se reafirma en que la autonomía universitaria requiere que los poderes políticos del Estado se abstengan de intervenir, mientras la Institución no se lo requiera. La abstención de los poderes del Estado tiene que ser producto del convencimiento de que son los organismos universitarios los que tienen la responsabilidad de decidir sobre los ofrecimientos curriculares, sobre los criterios de admisión y de evaluación de los estudiantes, así como sobre los procesos de nombramiento de sus funcionarios docentes y administrativos. La

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO DE RÍO PIEDRAS

autonomía requiere además la convicción de que es a la Universidad a la que le compete tomarse las iniciativas respecto a cómo y cuándo se investigan los asuntos que aquejan a la Institución. Sin este entendimiento no hay garantía para la libertad académica.

Exhortamos a la Asamblea Legislativa a que pondere los efectos nocivos que su reciente tendencia de intervención en los asuntos universitarios puede tener para la educación superior en nuestro país.

Esta Resolución se enviará a todos los Senados Académicos del Sistema de la Universidad de Puerto Rico, a la Junta de Síndicos, Junta Universitaria, Oficina del Presidente de la Universidad de Puerto Rico, Comunidad Universitaria, Honorable Asamblea Legislativa de Puerto Rico y a la prensa del país.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil uno.

Carmen I. Raffucci
Carmen I. Raffucci
Secretaria del Senado

rema

Certifico Correcto:

George V. Hillyer
George V. Hillyer, Ph.D.
Rector

